

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 06/09/2019 11:19

Número de Folio: 01690419

Nombre o denominación social del solicitante: Juan Luis García.

Información que requiere: Se solicita lo siguiente

1.La relación de sentencias por feminicidio de 2007 a la fecha

Detallar:

- A. Sentencia (años y/o fianza)
- B. Juzgado que sentencia
- 2. La relación de absoluciones en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar por juzgado

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT
- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 30/09/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 13/09/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 11/09/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01690419

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/550/2019 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1447/19 ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 27 de septiembre de 2019.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/546/2019, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01690419**. ------Conste------Conste-------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01690419, recibida el seis de septiembre de dos mil diecinueve a las once horas con diecinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse Juan Luis García, mediante la cual requiere: "....La relación de sentencias por feminicidio de 2007 a la fecha Detallar:

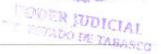
- A. Sentencia (años y/o fianza)
- B. Juzgado que sentencia
- 2. La relación de absoluciones en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha. Detallar por juzgado...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.------

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No. Número de Oficio Área Responsable



DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

1 TSJ/DEIC/546/2019

Dirección de Estadística Informática y Computación Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas

AL ESTADO DE TABASCO.

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

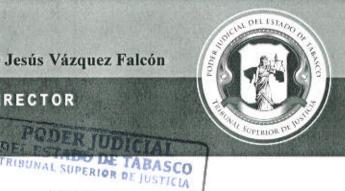
Resoluciones:

- •RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- •RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- •RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de septiembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01690419.

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1377/19

Villahermosa, Tabasco, septiembre 10 de 2019.

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRÉ DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/550/2019: "...1. La relación de sentencias por feminicidio de 2007 a la fecha Detallar:

A. Sentencia (años y/o fianza)

1 0 SEP. 2019

B. Juzgado que sentencia

2. La relación de absoluciones en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha. Detallar por juzgado...".

PJ/UTAIP/551/2019: "...1. La relación de sentencias por feminicidio de 2007 a la fecha Detallar

A. Sentencia (años y/o fianza)

B. Juzgado que sentencia

C. Fecha de sentencia (mes y año)

La relación de absoluciones en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha. Detallar por juzgado, juzgador (juez), y circuito...".

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el 18 de Septiembre del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECTOR



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072 Independencia esq. Nicolas Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 17 de septiembre de 2019
Oficio N° TSJ/DEIC/546/2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.



En respuesta a su oficio TSJ/UT/1377/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita información referente a "1. Relación de sentencias por feminicidio de 2007 a la fecha, detallado por Sentencia (años y/o fianza), 2. La relación de absoluciones en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha, detallado por juzgado".

Al respecto se remiten la información solicitada en las siguientes tablas.

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA DE JUSTICIA ACUSATORIO

RELACIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS

Juzgado	Municipio juzgado	No. De causa	Fecha radicación	Fecha sentencia	Sentencia	Delitos	Penas
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Cuatro	EMILIANO ZAPATA	00027/2016	26/08/2016	17/10/2017	Condenatoria	Feminicidia, Hamicidia	No especificada
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Cinco	PARAISO	00027/2015	26/09/2015	30/08/2019	Condenatoria	Feminicidio	No especificada
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	NACAJUCA	00079/2016	12/09/2016	30/05/2017	Condenatoria	Feminicidio, Homicidio	No especificada
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	NACAJUCA	00116/2016	03/11/2016	15/11/2018	Condenatoria	Feminicidio	No especificada
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	NACAJUCA	00257/2017	15/11/2017	30/05/2018	Condenatoria	Feminicidio	No especificada
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Siete	HUIMANG UILLO	00051/2016	13/10/2016	26/06/2017	Condenatoria	Feminicidio, Lesiones	No especificada

C.c.p. Archivo,

Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

DIRECTOR



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072 Independencia esq. Nicolas Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Siete	HUIMANG UILLO	00051/2016	13/10/2016	26/06/2017	Condenatoria	Feminicidio, Lesiones	No especificada	
--	------------------	------------	------------	------------	--------------	--------------------------	-----------------	--

RELACION DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS

Juzgado	Municipio juzgado	No. De causa	Fecha radicación	Fecha sentencia	Sentencia	Delitos	Penas
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	NACAJUCA	00013/2016	06/03/2016	27/10/2016	Absolutoria	Feminicidio	No especificada

SISTEMA PENAL TRADICIONAL

-SENTENCIAS CONDENATORIAS

NUM_EXPEDIENTE	JUZGADO	F_FALLO	TIPO RESOLUCION	RESOLUCION	PENAS
00154/2014	CUARTO PENAL DE CENTRO	05/10/2015	SENTENCIA DEFINITIVA	CONDENATORIA	No especificado
00016/2013	SEXTO PENAL DE CENTRO	16/01/2015	SENTENCIA DEFINITIVA	CONDENATORIA	No especificado
00022/2016	PRIMERO PENAL DE CENTRO	19/01/2017	SENTENCIA DEFINITIVA	CONDENATORIA	No especificado
00069/2017	TERCERO PENAL DE CENTRO	10/04/2018	SENTENCIA DEFINITIVA	CONDENATORIA	No especificado
00075/2017	TERCERO PENAL DE CENTRO	08/01/2018	SENTENCIA DEFINITIVA	CONDENATORIA	No especificado

-SENTENCIAS ABSOLUTORIAS. NO SE LOCALIZARON SENTENCIAS ABSOLUTORIAS CON ESTE DELITO.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



C.c.p. Archivo.